



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS
CATACUCHA, LOJA, ECUADOR

*EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN
PALTAS*

Uno de tres

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las Normas de Control Interno y más disposiciones que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;

Que, es necesario disponer de recursos financieros, destinados a cubrir gastos específicos en la cantidad y oportunidad debida para satisfacer el pago de personal que labora en la institución, bajo la modalidad de jornales, en especial de aquellos que lo hacen en zonas alejadas del Cantón, con la finalidad de dar mayor agilidad a los procedimientos administrativos, conforme lo demanda y exige una buena administración municipal;

Que, los recursos destinados para ésta clase de egresos requieren de una reglamentación, que sujetándose a las leyes vigentes, permita una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control, a fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le corresponden,

EXPIDE:

El siguiente:

"REGLAMENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO, CUSTODIA Y CONTROL DEL FONDO ROTATIVO PARA EL PAGO DE JORNALES AL PERSONAL QUE LABORA PARA LA MUNICIPALIDAD EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

Artículo 1.- Crease el Fondo Rotativo, por la cantidad de hasta diez mil dólares americanos, el mismo que servirá únicamente para realizar pagos en efectivo al personal que labora para la Municipalidad, bajo la modalidad de jornales, en las diferentes obras que se ejecuta por administración directa.

Artículo 2.- El fondo será manejado por el Director Financiero Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo a las Normas de Control Interno, el mismo que obligatoriamente deberá ser caucionado.

Artículo 3.- Este fondo servirá para cancelar valores que correspondan única y exclusivamente al pago de jornales del personal que labora para la Municipalidad, ya sea en forma semanal, quincenal ó mensual, es decir que el mismo no podrá sobrepasar del monto que corresponda percibir al personal que laborará en cualquiera de las formas enunciadas anteriormente.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

Dos de tres

Artículo 4.- La reposición del fondo se efectuará, una vez que se haya gastado y justificado por lo menos el sesenta por ciento del monto establecido o por lo menos una vez al mes, previa la presentación de los comprobantes de gastos con un resumen de los mismos, ante el Señor Alcalde, quien dispondrá el trámite respectivo para su reposición, que se efectivizará en forma inmediata a la presentación de los documentos justificativos de los pagos realizados, mediante cheque oficial o transferencia de fondos.

Artículo 5.- Estos fondos serán gastados previo informe del Director del Departamento de Obras Públicas, quien detallará el personal, días trabajados y salario a percibir, así como la obra en que laboró dicho personal; para que sea el funcionario responsable del fondo quien cancele en efectivo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

Artículo 6.- Se tomarán en cuenta como documentos que sustenten el desembolso, informe del Departamento de Obras Públicas, roles de pago, los mismos que contendrán: nombres y apellidos, número de cédula del beneficiario; y, fecha en que se efectúa el pago y otros.

Artículo 7.- Los documentos que sustenten el desembolso, tales como roles de pago, deberán ser numerados, y en los que deberá constar el valor pagado, el concepto, la fecha y firmas del beneficiario y del funcionario responsable del manejo y custodia del fondo, además se presentará el formulario Resumen, que contendrá las columnas: número, fecha, concepto o detalle, valor, partida presupuestaria y de igual manera la firma del funcionario responsable de la administración y manejo del Fondo Rotativo para el Pago de Jornales.

Artículo 8.- Este fondo será objeto de control del Departamento Financiero, a través de la sección de Contabilidad, quien implementará procedimientos de control y de información sobre la situación de manejo del mismo, a fin de proporcionar a los niveles directivos, información que permita corregir posibles errores o desviaciones.

Artículo 9.- Es estrictamente prohibida la utilización de éste fondo en pagos que no consten expresamente autorizados en este reglamento. Por la infracción a ésta prohibición será responsable personal y pecuniariamente el custodio, por el monto total del gasto y de los perjuicios que causare a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas, conforme a la Ley, queda prohibido el fraccionamiento de los pagos.

Artículo 10.- El manejo de éste fondo se llevará a través de una cuenta corriente o de ahorros que se aperturará a nombre de la institución, en forma independiente, en una de las Instituciones Financieras de nuestra ciudad, la que previamente deberá ser autorizada por el Concejo.

Artículo 11.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente reglamento, el mismo que entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Cantonal y su respectiva sanción.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

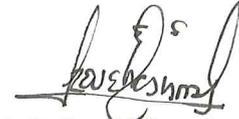
CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

Tres de tres

El presente reglamento es dado en la sala de sesiones del Gobierno Local de Paltas, Provincia de Loja a los siete días del mes de abril del año dos mil cuatro.


 Víctor Germán Tacuri
 VICEALCALDE DE PALTAS

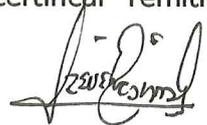
I. MUNICIPIO DE PALTAS
 VICEALCALDE
 Loja -- Ecuador


 Virginia Irene Encalada
 SECRETARIA GENERAL



RAZÓN: Virginia Irene Encalada, Secretaria General Municipal de Paltas.

CERTIFICA: Que el **"REGLAMENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO, CUSTODIA Y CONTROL DEL FONDO ROTATIVO PARA EL PAGO DE JORNALES AL PERSONAL QUE LABORA PARA LA MUNICIPALIDAD EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"** que antecede, fue discutido y aprobado por los miembros de la H. Cámara Edilicia: En Primer debate en Sesión Ordinaria del viernes 26 de marzo de 2.004, y en segundo y definitivo debate aprobado en Sesión Ordinaria del 07 de abril de 2.004, respectivamente; quedando aprobada definitivamente en la última fecha, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes


 Virginia Irene Encalada.
 Secretaria General.

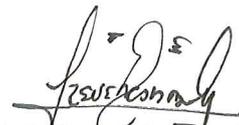


Catacocha, martes 13 de abril del año dos mil cuatro. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local Municipal del Cantón Paltas, el **"REGLAMENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO, CUSTODIA Y CONTROL DEL FONDO ROTATIVO PARA EL PAGO DE JORNALES AL PERSONAL QUE LABORA PARA LA MUNICIPALIDAD EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**

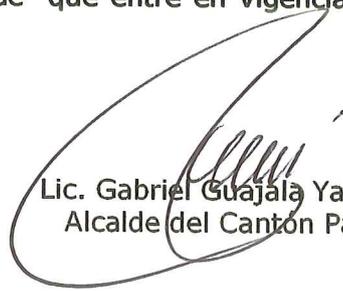

 Víctor Germán Tacuri
 VICEALCALDE DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
 VICEALCALDE
 Loja -- Ecuador




 Virginia Irene Encalada
 SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Catacocha, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro, habiendo recibido en tres ejemplares el Reglamento que antecede, suscritos por el Señor Vicealcalde y la Señora Secretaria General, al tenor del Artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su **SANCIÓN**, con el objeto de que entre en vigencia, de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.


 Lic. Gabriel Guajala Yaguana
 Alcalde del Cantón Paltas

